



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2020-MDVR/A

Villa Rica, 03 de Julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El Informe N° 035-2020-SGROT-MDVR de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, Informe N° 240-2020-GATC-MDVR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización y el Informe Legal N° 103-2020-GAJ/MDVR la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el art. 194° de la Constitución Política y sus modificatorias en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; de este modo el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que mediante la Ordenanza N° 022-2019-MDVR, se aprobó los arbitrios de Parques y Jardines, Barrido de calles, recojo de residuos sólidos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020, ratificada, por la Municipalidad provincial de Oxapampa, mediante Acuerdo de Concejo N° 160-2019-MPO;

Que mediante las Ordenanzas N° 025-2019-MDVR, se establecen las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2020, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 160-2019-MPO, de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Que, el artículo 6° de las Ordenanzas en mención fija el calendario de pagos tributarios correspondiente al ejercicio 2020; por otro lado la Disposiciones Transitorias y Finales, SEPTIMA de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía se dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado el 23 de mayo del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del lunes 25 de mayo del 2020 hasta el 30 de junio del 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19;

Que, mediante el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, establece que se declare la suspensión por 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2020-MDVR/A

Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia;

Que, mediante el art. 12° del Decreto de Urgencia N° 053-2020 se prorroga la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, por un plazo adicional de quince (15) días hábiles, debido a que dicha prórroga empieza a contarse el jueves 7 de mayo de 2020, la suspensión debe entenderse extendida hasta el 27 de mayo;

Que, mediante el art. 1° del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM se prorroga hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, regulado en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM;

Que, mediante el Informe N° 035-2020-SGROT-MDVR de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, en la cual propone la prórroga del pago del primer y segundo trimestre del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2020;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de agosto del 2020, la fecha de vencimiento establecido para el pago al contado del Impuesto Predial Anual 2020, vencimiento del Primer y segundo trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 en el artículo 6° de las Ordenanzas Municipales N° 022 y 025-2019-MDVR.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tecnología de la Información, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a Secretaría General la Publicación del presente Decreto de Alcaldía, Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el portal Web de la entidad.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com